



comedor

# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

## CONTRATO Nro. 024-2024-PCP

*“Concesión del área de la cocina del comedor institucional para el servicio de alimentación y expendio de bebidas no alcohólicas de la EPN”*

## CONCESIÓN-EPN-2024-001

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Politécnica Nacional – EPN-, representada por el Ph. D. Tarquino Sánchez Almeida, Rector de la –EPN-, conforme Acción de Personal Nro. 3692-2023 que rige a partir del 13 de diciembre de 2023, en calidad de Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará Concedente; y, por otra parte, el Sr. Galarraga Delgado Alex Geovanny con Ruc: 1712788288001, por los que representa a quien en adelante se le denominará el/la “Concesionario”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera. – ANTECEDENTES:**

De conformidad a lo establecido en el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, prescribe: *“l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”*;

El artículo 226 de la CRE, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. // (...);”*

El artículo 227 de la CRE, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

El artículo 1 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, aprobado por el Consejo de Educación Superior, el 16 de octubre de 2013 y reformado a octubre de 2019, determina: *“La Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria conformada por el personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, en búsqueda de la verdad, de derecho público, autónoma con personería jurídica, sin fines de lucro. (...)”*;

El artículo 11 del Reglamento para la concesión de locales y espacios de la Escuela Politécnica Nacional, dispone: *“Comisión Especial .- La Escuela Politécnica Nacional contará con una Comisión Especial que participará en la planificación de la adjudicación de los espacios y locales susceptibles de concesión para la provisión de servicios a la comunidad politécnica; la cual estará integrada por: a) El Director Administrativo o su delegado, quien la presidirá; b) El Director de Bienestar Politécnico; c) El Presidente de la ADEPON o su delegado; d) El Presidente de la FEPON o su delegado; e) Un delegado nombrado en conjunto por la AGT y el Sindicato de Trabajadores.”*

*[Handwritten signature]*  
11-2024

*[Handwritten signature]*  
COEX  
11-24

*[Handwritten signature]*  
Alex Geovanny Galarraga Delgado

*[Handwritten signature]*



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

El artículo 11 del Reglamento para la concesión de locales y espacios de la Escuela Politécnica Nacional, establece "(...) *Proceso de calificación, selección y adjudicación.- En función de la recomendación de la Comisión Especial, el Rector de la Escuela Politécnica Nacional adjudicará los locales o espacios a ser concesionados a personas naturales o jurídicas, que cumplan con el proceso de calificación y selección, y que presenten la documentación que avale su idoneidad para la prestación del servicio.*

*Los documentos requeridos para las etapas de calificación, selección y adjudicación de las concesiones se establecerán en el Procedimiento para la concesión de locales y espacios de la Escuela Politécnica Nacional, que se emita para dicho efecto.*

*El contrato de concesión deberá ser suscrito en el término de 15 días contados desde la fecha de notificación del oficio de adjudicación de la concesión. De no suscribirse el contrato de concesión en el término antes señalado, la adjudicación quedará sin efecto, no habiendo lugar a pago por indemnización alguna.*

*Se distribuirán los contratos firmados por las partes, a la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera, al Concesionario, al Administrador del Contrato, incluyendo a la Secretaría General de la EPN (...)*"

La disposición transitoria única del Reglamento Para La Concesión de Locales y Espacios de la Escuela Politécnica Nacional establece "*El presente reglamento fue aprobado en segundo debate mediante Resolución RCP-151-2024, adoptada en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico, desarrollada el 04 de julio de 2024.*"

El procedimiento se ceñirá a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la concesión de Locales y Espacios de la Escuela Politécnica Nacional y lo establecido en la Resolución Administrativa No.018-2021-R.

El Director Administrativo, en su calidad de Delegado de la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar las Bases y Convocatoria del procedimiento de CONCESIÓN-EPN-2024-001, para la "Concesión del área de la cocina del comedor institucional para el servicio de alimentación y expendio de bebidas no alcohólicas de la EPN", conforme REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES Y ESPACIOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.

Se realizó la respectiva convocatoria el 05 de septiembre de 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Luego del procedimiento correspondiente, el Ph. D. Tarquino Sánchez Almeida, Rector de la -EPN, mediante Resolución de Adjudicación de 30 de septiembre de 2024, adjudicó el contrato para la "Concesión del área de la cocina del comedor institucional para el servicio de alimentación y expendio de bebidas no alcohólicas de la EPN", al oferente Sr. Galarraga Delgado Alex Geovanny con Ruc: 1712788288001.

### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

#### **2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos**

- a) Las Bases de la Concesión incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Concesionario, con todos sus documentos que la conforman.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

c) La resolución de adjudicación.

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1.** El Concesionario se obliga para con el Concedente a entregar a su entera satisfacción la “Concesión del área de la cocina del comedor institucional para el servicio de alimentación y expendio de bebidas no alcohólicas de la EPN”.

### **Cláusula Cuarta. - ALCANCE DEL CONTRATO:**

**4.1.** Realizar la concesión del área de cocina que facilitará el acceso de alimentos y bebidas no alcohólicas que satisfagan la necesidad de la comunidad politécnica permitiendo un mejor desenvolvimiento educativo.

**4.2.** Garantizar el expendio de alimentos y bebidas no alcohólicas que sean saludables y nutritivas, mediante la concesión del espacio físico correspondiente a la cocina del comedor en la EPN.

**4.3.** Estará compuesto por un ambiente principal de 343,99 m<sup>2</sup>, ubicado en la planta baja de la Facultad de Sistemas, el cual será dado en comodato como cuerpo cierto. (Anexo 1. metraje).

**4.4.** Deberá tener un segundo ambiente que comprenda el área de cocina, bodegas, cuartos fríos, montacargas, área de descarga y demás espacios de trabajo.

**4.5.** De conformidad a la necesidad institucional, se podrá expandir los ambientes para la oferta de alimentos y bebidas no alcohólicas, de manera permanente o temporal.

**4.6.** El horario de atención del servicio de alimentación es de lunes a viernes de: 06:45 a 20:00, horario que estará sujeto a revisión según las necesidades de la Escuela Politécnica Nacional y/o situaciones emergencia del país.

**4.7.** El horario estimado del desayuno será de 07:00 a 10:00 horas, con el objetivo de cubrir las necesidades de los usuarios, por lo que el desayuno debe estar disponible antes de la hora indicada para satisfacer la demanda.

**4.8.** La distribución de almuerzos se realizará a partir de las 11:30 hasta las 15:00 horas, en las que el proveedor deberá contar con el stock planificado, considerando que la hora de mayor afluencia de comensales es de 13:00 a las 14:00, debido al horario de receso académico establecido por la institución.

**4.9.** Si el proveedor considera realizar meriendas, éstas deberán estar disponibles desde las 18:00 a 20:00 horas.

**4.10.** El servicio de restaurante – cafetería debe estar en condiciones de proporcionar al menos (periodo normal): desayunos para 100 personas, almuerzos para 250 personas y platos a la carta a demanda o meriendas de manera opcional. Estos números están sujetos a cambios según la necesidad institucional y el desarrollo de sus actividades académicas.



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**4.10.** El servicio de restaurante – cafetería debe estar en condiciones de proporcionar el servicio de alimentación y bebidas en el periodo de vacaciones y/o trabajo semipresencial y/o situaciones de emergencia, de conformidad al aforo permitido.

**4.11.** La Escuela Politécnica Nacional no garantiza el número de usuarios del comedor, razón por la cual el concesionario prestará el servicio por su propia cuenta y asumiendo los riesgos comerciales propios de esta clase de actividades bajo los principios de transparencia, libre competencia, eficiencia, buen servicio y calidad de la comida y atención al usuario.

**4.12.** Se pagará un valor por la concesión. En forma excepcional el precio estará sujeto a revisión debido a teletrabajo, periodo de vacaciones, situaciones de emergencia, paros, entre otras de causa fortuito o fuerza mayor y similares.

### **Cláusula Quinta. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EN CONCESIÓN:**

#### **5.1. Productos o servicios esperados:**

- Cumplir con las buenas prácticas de manipulación de alimentos, higiene y seguridad alimentaria.
- Cumplir con buenas prácticas ambientales. En particular usar materiales alternativos y/o sustitutos del plástico, amigables con el ambiente.
- Control de plagas 2 veces al año
- Variedad de Menús balanceados.

#### **Descripción del Bien o Servicio Requerido:**

##### Ítems obligatorios:

#### **Desayuno: deberán contar con mínimo dos opciones:**

**Opción 1** no podrá exceder de los USD. 2.50 dólares incluido IVA.

**Opción 2** no podrá exceder de los USD. 3.00 dólares incluido IVA.

**Almuerzo Politécnico, deberán contar con mínimo dos opciones y no podrá exceder de los USD. 3.00 dólares incluido IVA.**

Cada menú deberá contar con:

Sopa

Plato Fuerte [2 opciones de proteína + carbohidrato + 2 opciones de ensalada (se sugiere una caliente; y, una fría)]

Fruta

Bebida: Jugo del día (1 tipo de jugo natural), incluido la versión sin azúcar).

Almuerzos Ejecutivo/Especial, deberán contar con mínimo dos opciones y no podrá exceder de los USD. 4.00 dólares incluido IVA.

Sopa (2 opciones de sopa)

Plato Fuerte (2 opciones de proteína + carbohidrato + guarnición + 2 opciones de ensalada)



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fruta o postre

Bebida (1 tipo de jugo natural), incluido la versión sin azúcar.

### **Ítems optativos**

De igual manera es facultad del concesionario ofrecer otras alternativas de desayunos, almuerzos, platos a la carta y otros productos de cafetería, los cuales tendrán valores accesibles y de conformidad al mercado.

Los precios de raciones o porciones extra a los menús patrones solicitados, los fijará el concesionario tomando en cuenta de que sean asequibles para nuestra población estudiantil.

**Productos de cafetería y snacks saludables:** El concesionario ofrecerá variedad de alternativas de productos de cafetería, bebidas y snacks saludables de elaboración artesanal producidos dentro del área del comedor o de proveedores externos que cumplan con la calidad e inocuidad requerida para su expendio.

Se permitirá la venta de productos procesados que tienen marcado el P.V.P (precio de venta al público) y registro sanitario, este precio deberá ser respetado.

El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas, respecto al personal que contrate o que llegare a contratar para el desenvolvimiento de su actividad, quedando la EPN relevado de toda responsabilidad y obligaciones de esta índole.

### **Cláusula Sexta. – GARANTÍAS:**

**6.1.** Para el presente contrato se rendirán una garantía económica por valor correspondiente a dos meses del canon de arrendamiento establecido, es decir USD \$1400,00 (Mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América).

### **Cláusula Séptima. – PLAZO:**

**7.1.** El plazo para la ejecución de la presente concesión será de dos años a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**7.2.** Los derechos de concesión terminan al vencimiento del plazo del contrato, si no existe autorización expresa de prórroga. El plazo de una concesión puede ser prorrogable por una ocasión hasta por el 50% del tiempo establecido en el contrato, previa solicitud presentada por el concesionario.

**7.3.** El Rector concederá la prórroga, siempre y cuando el concesionario haya cumplido satisfactoriamente con los términos de la concesión vigente, y se cuente con un informe técnico motivado por parte del Administrador del Contrato de Concesión.

### **Cláusula Octava. - DETALLES DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**8.1. Terminación del contrato de concesión:**



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

La terminación del contrato de concesión podrá tener lugar por las siguientes causas:

- a) Por necesidad institucional, con el requerimiento previo de la Dirección Administrativa mediante informe técnico motivado.
- b) Por muerte o imposibilidad absoluta del concesionario;
- c) Por vencimiento del plazo contractual;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- e) Por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 7 letras b) y c), artículo 8 letras a), d) y e) y artículo 17 de este Reglamento;
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;
- g) Por acumulación de multas que alcancen el 100 por ciento del monto de la tarifa mensual de la concesión;
- h) Por el incumplimiento del pago de dos mensualidades de la tarifa o alícuotas de concesión.

Terminado el contrato de concesión, el concesionario estará obligado a restituir en el término de 5 días el local entregado en concesión, de no hacerlo, la Escuela Politécnica Nacional podrá desocupar el mismo en los siguientes 5 días. Previo a la desocupación la Escuela Politécnica Nacional levantará un inventario de los bienes existentes por parte de un funcionario de la Gestión de Administración y Control de Bienes de la EPN y el Administrador de Contrato de Concesión.

### **8.2. Procedimiento para la terminación del contrato de concesión:**

Si la terminación del contrato es solicitada por el concesionario, deberá presentar por escrito al Director Administrativo el motivo por el cual solicita la terminación del contrato sustentando técnica y económicamente, con por lo menos 60 días antes de la suspensión del servicio.

El Administrador del Contrato, conjuntamente con las áreas técnicas competentes, sobre la base de un informe técnico favorable suscribirá el Acta de entrega recepción de los bienes otorgados. De lo contrario se harán efectivas las garantías correspondientes.

### **Cláusula Novena. - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CONCESIONARIO:**

#### **9.1. Obligaciones del Concesionario. - Son obligaciones de los concesionarios las siguientes:**

- a) Hacer buen uso del local o espacio entregado, utilizándolo únicamente para los fines señalados en el contrato de concesión durante el plazo de vigencia. El mal uso dará lugar a la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- b) Brindar el servicio los días establecidos en el contrato de concesión. El cierre injustificado del local por más de 10 días dará lugar a la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión. La reincidencia en el incumplimiento dará lugar a la terminación unilateral del contrato de concesión.
- c) Pagar la tarifa de concesión y el valor de la alícuota los 5 primeros días de cada mes. La falta de pago de más de dos tarifas de concesión o alícuotas, será causal para terminar unilateralmente el contrato de concesión.



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- d) Precautelar a diario el orden, limpieza y seguridad del local o espacio dado en concesión. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- e) Publicar en un lugar visible la lista de precios de los productos que se vendan o de los servicios que se presten, de acuerdo al objeto de la concesión. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- f) Mantener una buena conducta y dar buen trato a los usuarios de los locales. Los reclamos o denuncias presentadas por escrito o por algún medio electrónico a la Dirección Administrativa, darán lugar a la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión, una vez que se pueda verificar el hecho por cualquier medio.
- g) Al término del contrato de concesión, el concesionario deberá entregar el local y sus instalaciones en las mismas condiciones en que los recibió y con las mejoras que se le hayan realizado (de haberlas), incluidos los bienes recibidos según el acta de entrega y recepción. En caso de que los bienes presenten daño o deterioro, que no sea producto de su normal uso, serán revaluados, para proceder con el cobro del bien o su restitución.
- h) Gestionar, regular y renovar los permisos necesarios para la operación y funcionamiento ante las autoridades competentes, como requisito sustancial para el uso del espacio. Sin perjuicio de las sanciones de autoridad competente, de no contar con los permisos en regla, no podrá utilizarse el espacio o local, y ameritará además la imposición de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- i) Aplicar las buenas prácticas ambientales instauradas por la institución mientras se encuentre en vigencia el contrato de concesión; su incumplimiento será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- j) Contar con los implementos adecuados para la idónea prestación del servicio u oferta de productos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de concesión. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- k) Garantizar el equipo de trabajo propuesto de acuerdo a las especificaciones técnicas y bases de la concesión y aceptadas en la oferta técnica. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- l) Asumir los gastos relacionados con cualquier impuesto, tasa o multa que se deriven de las actividades económicas atinentes a la concesión del local o espacio.
- m) Limpiar y llevar diariamente todos los desechos que genere el local o espacio dado en concesión a los lugares apropiados. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- n) Colaborar con los proyectos de reciclaje y sostenibilidad que promueve la institución. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- o) Adoptar a su costo, todas las medidas necesarias para evitar que las instalaciones y bienes que se encuentren en el local o espacio entregado en concesión, sufran pérdidas, daños o deterioro. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- p) Solicitar a la Dirección Administrativa, previo a su ejecución, la autorización de todas las mejoras y adecuaciones que se realicen dentro del espacio o local concesionado. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- q) Realizar periódicamente los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos o artefactos entregados al concesionario por la Escuela Politécnica Nacional, mediante acta de entrega recepción; y,
- r) Cumplir con las obligaciones que para el efecto se generen en el Procedimiento para la concesión de locales y espacios de la Escuela Politécnica Nacional.

### **9.2. Prohibiciones del Concesionario.** - Se prohíbe a los concesionarios lo siguiente:

- a) Ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas de la concesión a terceros, ya sea de manera parcial o total. El incumplimiento de esta prohibición facultará la Escuela Politécnica Nacional a terminar unilateralmente la concesión.
- b) Poner a la venta algún producto que no correspondan al objeto del contrato de la concesión. El incumplimiento de esta prohibición será sancionado con la aplicación de una multa del 20 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- c) Cobrar valores superiores a los que consten en la lista de precios de los productos autorizada por la Dirección Administrativa. El incumplimiento de esta prohibición será sancionado con la aplicación de una multa del 20 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- d) Vender productos en mal estado o caducados. El incumplimiento de esta prohibición será sancionado con la aplicación de una multa del 20 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión. De reincidir o causar daño a los consumidores por la venta de productos en mal estado o caducados dará lugar a la terminación unilateral de la concesión, sin perjuicio de que la persona afectada presente las denuncias o quejas a las autoridades correspondientes.
- e) Vender, poseer, conservar, mantener o consumir en el local bebidas alcohólicas, artículos o mercaderías de contrabando, así como estupefacientes o sustancias psicotrópicas. El incumplimiento de esta prohibición será sancionado con la terminación unilateral de la concesión.
- f) Destinar el área concesionada a otros fines no previstos en el contrato de concesión. El incumplimiento de esta prohibición será sancionado con la aplicación de una multa del 20 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- g) Realizar mejoras en la infraestructura otorgada en concesión sin previa aprobación por parte de la Dirección Administrativa. El incumplimiento de esta prohibición será sancionado con la aplicación de una multa del 20 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión, y,



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

h) Las demás prohibiciones que se determinen a través del Procedimiento para la concesión de locales y espacios de la Escuela Politécnica Nacional, serán sancionadas con llamados de atención; que en caso de reincidencia serán sancionados con la aplicación de una multa del 10 por ciento del valor de la tarifa mensual de concesión.

### **Cláusula Décima. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

10.1. LA EPN se compromete a:

- a) Velar que, en el manejo de los bienes destinados a la concesión, se cumplan con las normativas relacionadas al uso, custodia y administración de los bienes públicos.
- b) Cumplir con lo establecido en las Leyes, Estatuto, el presente reglamento y demás normativa referente aplicable.
- c) Garantizar que los contratos de concesión cumplan con los objetivos previstos y contemplados en la normativa vigente.
- d) Imponer multas al concesionario cuando falte a las obligaciones establecidas en el contrato de concesión y en la normativa vigente.
- e) Establecer y aplicar un sistema de monitoreo y evaluación de la prestación de servicios, acorde con el servicio ofrecido.
- f) Emitir todas las regulaciones y herramientas necesarias para asegurar una adecuada prestación de los servicios que requieran infraestructura en los espacios físicos concesionados.
- g) Revisar y modificar el contrato de concesión, de acuerdo a las necesidades que presente la comunidad politécnica.

### **Cláusula Décima Primera. - PERÍODO DE GRACIA:**

**11.1. Periodo de Gracia.** - El Rector podrá autorizar que la tarifa de la concesión durante periodos vacacionales o de suspensión de actividades no sea cobrado; aclarando que se deberán pagar alícuotas por concepto de servicios básicos con normalidad, y que, durante dicho tiempo, el espacio o local no podrá ser abierto y será destinado a mantenimiento.

Para el efecto, el concesionario podrá solicitar ese periodo de gracia de forma escrita ante la Dirección Administrativa para validación.

### **Cláusula Décima Segunda. - PROCEDIMIENTOS PARA SUPERVISIONES DEL SERVICIO OTORGADO EN CONCESIÓN:**

12.1. La entidad contratante designa al Sra. Katerine Alexandra Lalangui Aguilar, Secretaria ejecutiva, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las bases de la concesión que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo.

12.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Concesionario la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

contractual.

### **Cláusula Décima Tercera. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

a) Hacer buen uso del local o espacio entregado, utilizándolo únicamente para los fines señalados en el contrato de concesión durante el plazo de vigencia. El mal uso dará lugar a la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.

b) Brindar el servicio los días establecidos en el contrato de concesión. El cierre injustificado del local por más de 10 días dará lugar a la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión. La reincidencia en el incumplimiento dará lugar a la terminación unilateral del contrato de concesión.

c) Pagar la tarifa de concesión y el valor de la alícuota los 5 primeros días de cada mes. La falta de pago de más de dos tarifas de concesión o alícuotas, será causal para terminar unilateralmente el contrato de concesión.

d) Precautelar a diario el orden, limpieza y seguridad del local o espacio dado en concesión. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.

e) Publicar en un lugar visible la lista de precios de los productos que se vendan o de los servicios que se presten, de acuerdo al objeto de la concesión. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.

f) Mantener una buena conducta y dar buen trato a los usuarios de los locales. Los reclamos o denuncias presentadas por escrito o por algún medio electrónico a la Dirección Administrativa, darán lugar a la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión, una vez que se pueda verificar el hecho por cualquier medio.

g) Al término del contrato de concesión, el concesionario deberá entregar el local y sus instalaciones en las mismas condiciones en que los recibió y con las mejoras que se le hayan realizado (de haberlas), incluidos los bienes recibidos según el acta de entrega y recepción. En caso de que los bienes presenten daño o deterioro, que no sea producto de su normal uso, serán revaluados, para proceder con el cobro del bien o su restitución.

h) Gestionar, regular y renovar los permisos necesarios para la operación y funcionamiento ante las autoridades competentes, como requisito sustancial para el uso del espacio. Sin perjuicio de las sanciones de autoridad competente, de no contar con los permisos en regla, no podrá utilizarse el espacio o local, y ameritará además la imposición de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.

i) Aplicar las buenas prácticas ambientales instauradas por la institución mientras se encuentre en vigencia el contrato de concesión; su incumplimiento será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.

j) Contar con los implementos adecuados para la idónea prestación del servicio u oferta de productos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de concesión. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- k) Garantizar el equipo de trabajo propuesto de acuerdo a las especificaciones técnicas y bases de la concesión y aceptadas en la oferta técnica. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- l) Asumir los gastos relacionados con cualquier impuesto, tasa o multa que se deriven de las actividades económicas atinentes a la concesión del local o espacio.
- m) Limpiar y llevar diariamente todos los desechos que genere el local o espacio dado en concesión a los lugares apropiados. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- n) Colaborar con los proyectos de reciclaje y sostenibilidad que promueve la institución. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- o) Adoptar a su costo, todas las medidas necesarias para evitar que las instalaciones y bienes que se encuentren en el local o espacio entregado en concesión, sufran pérdidas, daños o deterioro. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- p) Solicitar a la Dirección Administrativa, previo a su ejecución, la autorización de todas las mejoras y adecuaciones que se realicen dentro del espacio o local concesionado. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la aplicación de una multa del 10 por ciento del monto de la tarifa mensual de concesión.
- q) Realizar periódicamente los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos o artefactos entregados al concesionario por la Escuela Politécnica Nacional, mediante acta de entrega recepción; y,
- r) Cumplir con las obligaciones que para el efecto se generen en el Procedimiento para la concesión de locales y espacios de la Escuela Politécnica Nacional.

### **Cláusula Décima Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:**

**14.1** El valor del contrato de concesión de utilización mensual es de USD \$700,00. (Setecientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América).

**14.2.** El valor del contrato de concesión será pagado hasta el 5 de cada mes, mediante un depósito bancario en la cuenta de la Institución, pago que será entregado de forma presencial en la Tesorería de la Institución, para la respectiva emisión de la factura, factura que será notificada al administrador del contrato de concesión para el respectivo registro.

**14.3.** La EPN no se responsabiliza por los servicios que se implementen en cada local por cuenta del locatario.

**14.4.** En caso de usar gas centralizado, este será cancelado por el Concesionario al proveedor de este servicio, tomando en consideración que la bombona tiene dos metros cúbicos y durante todo el tiempo que dure el contrato de concesión.

**14.5. Discrepancias.** - Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Concesionario conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Concesionario ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

### **Cláusula Décima Quinta. – MULTAS:**

**15.1.** Las multas serán impuestas en los casos establecidos en este Reglamento y las estipulaciones contractuales.

Se podrán aplicar de manera acumulativa. La reincidencia en los hechos que generan las multas dará lugar a la terminación unilateral del contrato de concesión.

### **Cláusula Décima Sexta. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**16.1.** La terminación del contrato de concesión podrá tener lugar por las siguientes causas:

a) Por necesidad institucional, con el requerimiento previo de la Dirección Administrativa mediante informe técnico motivado.

b) Por muerte o imposibilidad absoluta del concesionario;

c) Por vencimiento del plazo contractual;

d) Por mutuo acuerdo entre las partes;

e) Por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 7 letras b) y c), artículo 8 letras a), d) y e) y artículo 17 de este Reglamento;

f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

g) Por acumulación de multas que alcancen el 100 por ciento del monto de la tarifa mensual de la concesión;

h) Por el incumplimiento del pago de dos mensualidades de la tarifa o alcúotas de concesión.

Terminado el contrato de concesión, el concesionario estará obligado a restituir en el término de 5 días el local entregado en concesión, de no hacerlo, la Escuela Politécnica Nacional podrá desocupar el mismo en los siguientes 5 días.

Previo a la desocupación la Escuela Politécnica Nacional levantará un inventario de los bienes existentes por parte de un funcionario de la Gestión de Administración y Control de Bienes de la EPN y el Administrador de Contrato de Concesión.

### **16.2. Procedimiento para la terminación del contrato de concesión. -**

Si la terminación del contrato es solicitada por el concesionario, deberá presentar por escrito al Director Administrativo el motivo por el cual solicita la terminación del contrato sustentando técnica y económicamente, con por lo menos 60 días antes de la suspensión del servicio.



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

El Administrador del Contrato, conjuntamente con las áreas técnicas competentes, sobre la base de un informe técnico favorable suscribirá el Acta de entrega recepción de los bienes otorgados. De lo contrario se harán efectivas las garantías correspondientes

### **Cláusula Décima Séptima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**17.1.** De suscitarse divergencias o controversias en la interpretación y/o ejecución del presente contrato que las partes no pudiesen solucionar de manera amigable, se someterán a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**17.2.** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo alternativo de solución de controversias, las partes se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**17.3.** El concesionario renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el concesionario declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Octava. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**18.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato; y, el/la concesionario se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

### **Cláusula Décima Novena. – DOMICILIO:**

**19.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**19.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **19.3. La Concedente:**

Dirección: Escuela Politécnica Nacional, Av. Ladrón de Guevara E11-253

Teléfono: (02) 2976 300

Correo electrónico: [katerine.lalangui@epn.edu.ec](mailto:katerine.lalangui@epn.edu.ec)

#### **19.4. El Concesionario:**

Dirección: Toledo N22-80

Teléfono: 0984062727

Correo electrónico: [alexgchef@hotmail.com](mailto:alexgchef@hotmail.com)

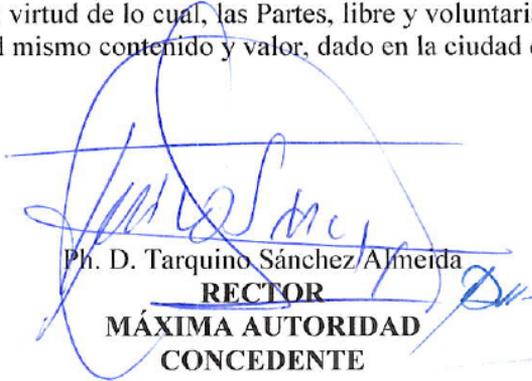


# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

## Cláusula Vigésima: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

**20.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Bases de la Concesión, publicado en la Página Institucional de la EPN, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de concesión, y que forma parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo cual, las Partes, libre y voluntariamente, suscriben este contrato en tres (03) ejemplares del mismo contenido y valor, dado en la ciudad de Quito, al 01 de octubre de 2024.

  
Ph. D. Tarquino Sánchez Almeida  
**RECTOR**  
**MÁXIMA AUTORIDAD**  
**CONCEDENTE**

  
Sr. Galarraga Delgado Alex Geovanny  
RUC Nro. 1712788288001  
**CONCESIONARIO**

<b>Elaborado por:</b>	Mgs. Amalia Cepeda Cevallos Responsable de Contratación Pública	
<b>Revisado por:</b>	Abg. René Pérez Directora de Asesoría Jurídica	
<b>Revisado por:</b>	Ing. Cristian Torres Noboa Director Administrativo	